



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**JEFONE S.A.**-----

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00**----

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Dieciséis días del mes de Septiembre de dos mil ocho**, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señorita **MAYRA RUIZ FULLER** de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **JEFONE S.A.**, los señores: **MAYRA RUIZ FULLER** y **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, de las reformas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JEFONE S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **JEFONE S.A.**, la misma que se



1 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación,

3 distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,

4 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas

5 y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de

6 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y

7 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de

8 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de

9 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y

10 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera

11 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos

12 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos

13 para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,

14 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así

15 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de

16 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso

17 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la

18 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas

19 y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de

20 belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,

21 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,

22 artículos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,

23 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e

24 instrumentos nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la

25 conforman, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires

26 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus

27 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,

28 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de



1 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,  
2 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,  
3 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,  
4 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,  
5 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,  
6 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
7 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de  
8 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas  
9 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y  
10 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,  
11 por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos  
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las  
13 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
14 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
15 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras,  
16 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y  
17 granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento  
18 de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y  
19 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el  
20 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y  
21 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios,  
22 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,  
23 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,  
24 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, conservación,  
25 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinaria  
26 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)  
27 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
28 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus



1 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y  
2 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también  
3 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e  
4 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,  
5 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,  
6 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e  
7 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,  
8 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
9 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus  
10 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria  
11 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas  
12 y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
13 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las  
14 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,  
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
16 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios  
17 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,  
18 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral  
19 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,  
20 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y  
21 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación  
22 en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a  
23 toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
24 representante, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Se  
25 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
26 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 17) Promoción,  
27 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
28 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de



1    cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición  
2    de cualquier producto industrial; 18) Se dedicará a la educación en todo su nivel con  
3    excepción de la superior; 19) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso  
4    industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,  
5    revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de  
6    carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 20)  
7    Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda  
8    clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
9    construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
10   arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de  
11   decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,  
12   electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o  
13   arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de  
14   carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 21) Asesorar, organizar,  
15   ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de  
16   terrenos, campos y ambientes en general; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de  
17   forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar  
18   viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
19   extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la  
20   forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
21   actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
22   comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir  
23   propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros  
24   instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
25   comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases  
26   importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
27   y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta,  
28   importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26)



1 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
2 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el  
3 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las  
4 respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
5 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
6 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
7 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
8 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y  
9 administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría  
10 y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a  
11 este campo; 30) explotación de toda clase de radiodifusoras; 31) Realizará capacitación,  
12 seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros,  
13 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
14 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
15 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de  
16 alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento.  
17 Servicios para la limpieza, el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de  
18 ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 34)  
19 Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicio de limpieza de  
20 toda clase de ropa y enseres; 36) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,  
21 comercialización y exportación de especies maderables; 37) Prospección, exploración y  
22 explotación de canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y  
23 explotación de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los  
24 mismos, todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización,  
25 explotación, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
26 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por  
27 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
28 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de

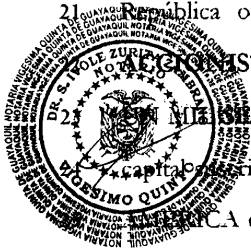


1 sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de  
2 animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta,  
3 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
4 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web  
5 en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software  
6 y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de  
7 Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y  
8 mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de  
9 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para  
10 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores  
11 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y  
12 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;  
13 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
14 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas  
15 de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes  
16 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la  
17 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía  
18 podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como  
19 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones  
20 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios  
21 al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma  
22 directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de  
23 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de  
24 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de  
25 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de  
26 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE  
27 CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa  
28 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como



1 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax;  
2 datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico  
3 de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La  
4 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de  
5 equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos  
6 propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,  
7 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar  
8 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y  
9 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la  
10 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá  
11 ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios  
12 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos  
13 para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar servicios de televisión por  
14 cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,  
15 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además  
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
17 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
18 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
19 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
20 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
21 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de  
MIL CINCUENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el  
capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
26 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
27 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas  
28 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la



1 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
3 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
5 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo  
6 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
7 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
8 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
9 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**  
10 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
11 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**  
12 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
13 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
14 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
15 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
16 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos  
17 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
18 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
21 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
22 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente  
23 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
24 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente constituidos  
25 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
28 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo  
2 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
3 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá  
4 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
5 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente  
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
7 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para  
8 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la  
9 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
10 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
11 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de  
12 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
13 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
14 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
15 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
16 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
17 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,  
19 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
20 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
**SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
27 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las  
28 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**



1 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
2 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
3 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
4 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
6 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
7 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
8 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
9 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
11 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
12 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
15 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
16 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
19 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para  
20 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
22 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente  
23 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el  
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
25 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros  
26 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
28 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital



1 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier  
2 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
3 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en  
4 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
5 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
6 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
8 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
10 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
12 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar  
14 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
15 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)  
16 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
17 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir  
18 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
19 la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia  
20 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás  
21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente los títulos de  
22 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá  
23 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes  
25 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la  
26 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos  
27  
28





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 2001-4 SEPTIEMBRE 12 DEL 2008**

**Certificamos que hemos recibido de:**

Mayra Roxana Ruiz Fuller.....\$ 100.00  
Harold Xavier Quizhpi Aguilera.....\$ 100.00

**\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\***

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ JEFONE S.A “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

**FIRMA AUTORIZADA**



1 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el  
2 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del  
3 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
4 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se  
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
6 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
8 pagado de la siguiente manera la señorita **MAYRA RUIZ FULLER** ha suscrito  
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
10 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el  
11 señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha suscrito cuatrocientas acciones  
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha  
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del  
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
15 **TERRITORIAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada  
16 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-  
17 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**  
18 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
19 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
20 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de  
21 Capital otorgado por el **BANCO TERRITORIAL.**- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**  
22 **ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil, a 13 de  
23 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
24 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de  
25 Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz  
26 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
27 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

*Harold Roberto Ruiz Fuller*  
**MATRA RUIZ FULLER**

C. C. 092285095-3    C. V. 096-0160

*Harold X. Aguilera*  
**HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA**

C.C. 092506459-4    C.V. 110-0604

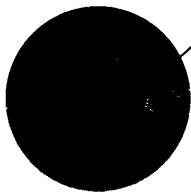


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del  
Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta *2da*  
copia sellada certificada y Rubricada por mi en  
Guayaquil, a los **17** SEP 2008



*Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*  
**Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil \*



**RAZON:** TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JEFONE S.A.. OTORGADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 08-G-IJ-0006397 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JEFONE S.A. GUAYAQUIL, 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE GUAYAQUIL



*[Handwritten signature of Dr. S. Ivo Zurita Zambrano]*

Dr. S. Ivo Zurita Zambrano  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 52.558  
FECHA DE REPERTORIO: 26/Sep/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:41

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**1-. Certifica:** que con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006397, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 24 de Septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JEFONE S.A.**, de fojas 118.869 a 118.886, Registro Mercantil número 20.894.

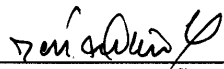
ORDEN: 52558



s 41.33

REVISADO POR:



  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022057

Guayaquil, **23 OCT 2008**

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **JEFONE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL